

Ref.: Convalidar Resolución.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2026.

VISTO:

la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 177, de fecha 8 de mayo de 2026, ad referendum del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

lo dispuesto en el inciso j) del Art. 7) del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

las manifestaciones vertidas en el seno de este Cuerpo;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 177, de fecha 8 de mayo de 2026, ad referendum de este Cuerpo, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente resolución y a su Anexo. Comuníquese según lo establecido por el artículo 85 del Reglamento Interno del Consejo Directivo. Cúrsese nota a la Universidad de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. Vicedecano, a todas las Secretarías dependientes del Decanato y a la Escuela de Negocios y Administración Pública, arbitrando los medios necesarios para que tome conocimiento de la misma, el conjunto de la comunidad universitaria. Archívese.


NATALIA GUIDOLIN
Secretaría Académica


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2026-02658884- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo N° 4606/Varios.

F.C.E.
RRR


REGISTRADO CON FECHA 19/05/26



.UBAECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



Ref.: 4ta. Marcha Federal Universitaria

Buenos Aires, - 8 MAYO 2026

VISTO:

La Resolución dictada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires N° 402/2026.

CONSIDERANDO:

La convocatoria a la 4ta Marcha Federal Universitaria a realizarse el día 12 de mayo de 2026 en Plaza de Mayo, en defensa de la universidad pública y gratuita y por el cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario.

Que la Universidad de Buenos Aires y esta Casa de Estudios han manifestado en reiteradas oportunidades su profunda preocupación respecto de la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales y el sostenido deterioro del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

Que, en este sentido, este año ratificó una vez más la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de la Universidad de Buenos Aires en todas sus funciones incluyendo a los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria y la emergencia presupuestaria de la Universidad de Buenos Aires para el ejercicio 2026.

Que, asimismo, la situación presupuestaria en materia de gastos de funcionamiento, particularmente en lo vinculado a la función salud, impacta directamente en el desarrollo de las actividades asistenciales de la Universidad de Buenos Aires, comprometiendo la sostenibilidad de la tarea que llevan adelante los Hospitales Universitarios.

Que, de igual modo, la situación presupuestaria actual compromete el desarrollo de las actividades de investigación, poniendo en riesgo la continuidad de proyectos, la formación de recursos humanos y la producción de conocimiento estratégico para el desarrollo nacional.

Que a la fecha la Secretaría de Políticas Universitarias no ha ejecutado en absoluto los fondos destinados a la partida para Hospitales Universitarios, los cuales se encuentran asignados en la planilla anexa al artículo 12 de la ley N° 27.798 de presupuesto nacional 2026.

Que esta asignación es imprescindible para poder sostener niveles necesarios de atención a la salud de las Unidades Asistenciales que forman parte de esta institución, y que prestan servicios, en gran parte, a la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana.

Que de continuar con la falta de giro de los fondos asignados por Ley a los Hospitales Universitarios, peligra la cobertura de salud de los pacientes, afectando gravemente y congestionando el sistema de salud pública de nuestra ciudad y poniendo en riesgo la salud y la vida de éstos.

EDUCACIÓN ES FUTURO

my

.UBAECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



///

Que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, tiene por objeto garantizar el sostenimiento del sistema universitario nacional y la recuperación del poder adquisitivo de sus trabajadores y trabajadoras.

Que a la fecha el Poder Ejecutivo Nacional no ha implementado dicha ley, afectando gravemente el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y asistencia a la salud.

Que las Universidades Nacionales debieron recurrir a la vía judicial a fin de garantizar la vigencia de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, habiendo recaído pronunciamientos favorables tanto en primera instancia como en la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, que ordenan al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795, reafirmando la plena vigencia de la norma y la obligación del Estado de garantizar el financiamiento del sistema universitario.

Que en virtud de ambas sentencias el Poder Ejecutivo Nacional debe cumplir con la ley vigente, pues no acatar la orden judicial constituye un caso de gravedad institucional sin precedentes que compromete la planificación y el sostenimiento de las actividades universitarias.

Que el incumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario y la ausencia de actualización salarial asimismo comprometen seriamente el funcionamiento de las universidades y la calidad de la educación pública.

Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina, sustentada en los principios de gratuidad, autonomía, inclusión social y excelencia académica, requiriendo para su sostenimiento un financiamiento adecuado.

Que es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación en todos sus niveles, en tanto pilar fundamental para el desarrollo cultural, social y productivo del país.

Que no se trata de partidos ni de ideologías, sino de cuidar lo que funciona, de defender una universidad de calidad que permite a millones de argentinos soñar con un futuro mejor basado en el esfuerzo, el trabajo y el conocimiento.

Que las movilizaciones masivas realizadas en defensa del sistema universitario público han evidenciado un amplio consenso social en torno a la necesidad de garantizar su financiamiento, proteger sus valores y fortalecer la educación pública universitaria.

Que, en este contexto, resulta necesario convocar a la comunidad universitaria de esta Casa de Estudios y a la sociedad en su conjunto a participar de la 4ta Marcha Federal Universitaria en defensa de la universidad pública y gratuita, y en reclamo por la inmediata implementación de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario.

Que, por todo ello, resulta oportuno y conveniente que el Consejo Directivo, a través de lo establecido en el artículo 12 de su Reglamento Interno, formule una declaración destinada a expresar su opinión, sobre la cuestión planteada por la Resolución (C.S.) Nro. 402/2026;

Que la presente medida, se dicta por presentarse razones de urgencia, cuya resolución no admite dilación y no es posible convocar debidamente al Consejo;

EDUCACIÓN ES FUTURO

Ly

///

.UBAECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



///

Lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Nro. 402/2026 y el artículo 7, inciso j)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 2537/2024;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

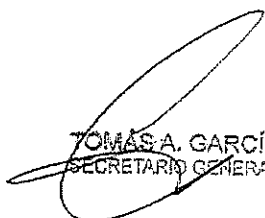
“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adherir a lo resuelto por la Resolución del Consejo Superior Nro. 402/2026, que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

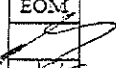
ARTICULO 2º.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dese amplia difusión a la presente resolución y a su Anexo. Comuníquese según lo establecido por el artículo 85 del Reglamento Interno del Consejo Directivo. Cúrsese nota a la Universidad de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. Vicedecano, a todas las Secretarías dependientes del Decanato y a la Escuela de Negocios y Administración Pública, arbitrando los medios necesarios para que tome conocimiento de la misma, el conjunto de la comunidad universitaria. Archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

Resolución Decano N° 177 27 Adhesión.-

F.C.E.
EOM





EDUCACIÓN ES FUTURO





1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2026-402/E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-02364288- -UBA-DME#REC

VISTO

La convocatoria a la 4ta Marcha Federal Universitaria a realizarse el día 12 de mayo de 2026 en Plaza de Mayo, en defensa de la universidad pública y gratuita y por el cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario, y;

CONSIDERANDO

Que esta Universidad ha manifestado en reiteradas oportunidades su profunda preocupación respecto de la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales y el sostenido deterioro del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

Que, en este sentido, este año ratificó una vez más la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria y la emergencia presupuestaria de la Universidad de Buenos Aires para el ejercicio 2026.

Que, asimismo, la situación presupuestaria en materia de gastos de funcionamiento, particularmente en lo vinculado a la función salud, impacta directamente en el desarrollo de las actividades asistenciales de esta Universidad, comprometiendo la sostenibilidad de la tarea que llevan adelante los Hospitales Universitarios.

4

Que, de igual modo, la situación presupuestaria actual compromete el desarrollo de las actividades de investigación, poniendo en riesgo la continuidad de proyectos, la formación de recursos humanos y la producción de conocimiento estratégico para el desarrollo nacional.

Que a la fecha la Secretaría de Políticas Universitarias no ha ejecutado en absoluto los fondos destinados a la partida para Hospitales Universitarios, los cuales se encuentran asignados en la planilla anexa al artículo 12 de la ley N° 27.798 de presupuesto nacional 2026.

Que esta asignación es imprescindible para poder sostener niveles necesarios de atención a la salud de las Unidades Asistenciales que forman parte de esta institución, y que prestan servicios, en gran parte, a la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana.

Que de continuar con la falta de giro de los fondos asignados por Ley a los Hospitales Universitarios, pelagra la cobertura de salud de los pacientes, afectando gravemente y congestionando el sistema de salud pública de nuestra ciudad y poniendo en riesgo la salud y la vida de éstos.

Que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, tiene por objeto garantizar el sostenimiento del sistema universitario nacional y la recuperación del poder adquisitivo de sus trabajadores y trabajadoras.

Que a la fecha el Poder Ejecutivo Nacional no ha implementado dicha ley, afectando gravemente el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y asistencia a la salud.

Que las Universidades Nacionales debieron recurrir a la vía judicial a fin de garantizar la vigencia de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, habiendo recaído pronunciamientos favorables tanto en primera instancia como en la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, que ordenan al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795, reafirmando la plena vigencia de la norma y la obligación del Estado de garantizar el financiamiento del sistema universitario.

Que en virtud de ambas sentencias el Poder Ejecutivo Nacional debe cumplir con la ley vigente, pues no acatar la orden judicial constituye un caso de gravedad institucional sin precedentes que compromete la planificación y el sostenimiento de las actividades universitarias.

Que el incumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario y la ausencia de actualización salarial asimismo comprometen seriamente el funcionamiento de las universidades y la calidad de la educación pública.



Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina, sustentada en los principios de gratuidad, autonomía, inclusión social y excelencia académica, requiriendo para su sostenimiento un financiamiento adecuado.

Que es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación en todos sus niveles, en tanto pilar fundamental para el desarrollo cultural, social y productivo del país.

Que no se trata de partidos ni de ideologías, sino de cuidar lo que funciona, de defender una universidad de calidad que permite a millones de argentinos soñar con un futuro mejor basado en el esfuerzo, el trabajo y el conocimiento.

Que las movilizaciones masivas realizadas en defensa del sistema universitario público han evidenciado un amplio consenso social en torno a la necesidad de garantizar su financiamiento, proteger sus valores y fortalecer la educación pública universitaria.

Que, en este contexto, resulta necesario convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto a participar de la 4ta Marcha Federal Universitaria en defensa de la universidad pública y gratuita, y en reclamo por la inmediata implementación de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la recomposición del salario.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 30 de abril de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir y convocar a la 4ta Marcha Federal Universitaria a realizarse el día 12 de mayo de 2026 en Plaza de Mayo, en defensa de la universidad pública y gratuita.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar al Poder Ejecutivo Nacional la solicitud de implementación inmediata de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario.

ARTÍCULO 3°.- Exigir la urgente recomposición del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y no docentes.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la urgente asignación, actualización y transferencia de las partidas presupuestarias destinadas a gastos de funcionamiento, en particular aquellas correspondientes a la función salud, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades asistenciales y la sostenibilidad de la tarea de los Hospitales Universitarios de esta Universidad.

my

ARTÍCULO 5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Jefe de Gabinete de ministros el cumplimiento efectivo de los pronunciamientos judiciales que ordenan la aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario.

ARTÍCULO 6°.- Convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto a acompañar este reclamo en defensa del sistema universitario público.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de enseñanza secundaria, a los institutos hospitalarios y hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.



Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2026.04.30 12:30:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsín
Secretario General
Secretaría General
Rectorado

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2026.04.30 12:48:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2026.04.30 12:48:24 -03:00